



CIRCULAR N° 6 /2.023

La **Corte Suprema de Justicia**, en sesión plenaria de fecha 2 de agosto de 2.023, ha decidido recordar a los Magistrados y Funcionarios Judiciales la plena vigencia de las siguientes disposiciones de cumplimiento obligatorio:

Código Procesal Civil.

Art. 67. Dignidad del abogado. “Deberá guardarse a los abogados, en su actuación profesional, el mismo respeto y consideración debido a los jueces”.

Código de Ética Judicial

Art. 20. Dignidad del abogado como auxiliar de la justicia. “Es deber del juez dispensar al profesional abogado un tratamiento digno y acorde con su condición de auxiliar de la justicia. En tal sentido, deberá constituirse en modelo de respeto, cortesía, formalidad, decencia y vocación de servicio”.

Acordada N° 1.597/21

“Que aprueba el reglamento que regula el sistema disciplinario del Poder Judicial y sus modificaciones y ampliatorias”, en la cual se establece el Régimen de Faltas y Sanciones para quienes cometan actos de maltrato a Magistrados, Funcionarios, Profesionales u otras personas, durante el ejercicio de sus funciones.



Asunción, 2 de agosto de 2.023.-